

GACETA DE MADRID.

MARTES 28 DE SETIEMBRE DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre que los empleados atendidos en tiempo del llamado sistema constitucional no perciban el sueldo correspondiente sino desde el día en que hayan sido revalidados sus nombramientos.

Conformándose el Rey nuestro Señor con el parecer del Consejo Supremo de Hacienda, se ha servido resolver que Don Francisco Lopez S. Roman, oficial segundo que era en 7 de Marzo de 1820 de la extinguida Pagaduría de las Reales servidumbres, y ascendido á primero durante el llamado sistema constitucional, no pueda aspirar á otros sueldos ni obviaciones que á los devengados desde 1.º de Julio de este año, en que S. M. se dignó revalidarle dicho ascenso; debiendo servir esto de regla para todos los que se hallen en el mismo caso de haber obtenido la confirmación de empleos concedidos en aquella época, pues estando declarados nulos todos los actos del gobierno revolucionario, y señaladamente las elecciones y nombramientos de empleados, solo pueden ser considerados tales desde la fecha en que S. M. se dignó revalidarlos. Madrid 13 de Setiembre de 1824. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Odesa 20 de Agosto.

El día 11 de Julio estaba ya pronta para hacerse á la vela la expedición de Alejandria, compuesta de 100 naves de transporte y 50 de guerra, que conducen 1400 hombres de tropas regladas y ademas 2500 caballos, mandados por el hijo del bajá de Egipto, que ha prometido tomar á Hydra en tres horas. Esta expedición tocará en Cancé para tomar otros 600 hombres.

— La expedición egipcia llegó á Rhodas, y hoy se cree ser cierto lo que se ha dicho estos dias de que las intenciones del bajá de Egipto son trabajar en utilidad propia, trasplantando la población de la Morea al Egipto, y sustituyéndola con colonias musulmanas.

— El Sultan ha mandado que inmediatamente se trasladen á Esmerina 2000 hombres de las tropas asiáticas acantonadas en la costa opuesta, para reprimir los movimientos de insurrección que han estallado en el campo de Escala-Nova. Para ocultar esta intencion, se dice que van á reforzar al capitán-bajá.

— En este instante recibimos cartas de Constantinopla, su fecha 17 de Agosto, y en ellas vemos que los insulares han reunido sus escuadras con el ánimo de quemar con brulotes la armada otomana ó perecer en la empresa.

El almirante Canaris manda esta expedición atrevida, que debe dar los primeros golpes en el momento en que escribimos esto, y aguardamos las primeras noticias con grande impaciencia.

ALEMANIA.

Strasburgo 11 de Setiembre.

El 8 de este mes, día de la Natividad de la Virgen, presentaron los fieles de esta ciudad un espectáculo tan edificante como tierno, viendo la procesion formada por 120 párrocos que desde el seminario se trasladaban á la catedral. El Sr. arzobispo, deseoso de proporcionar á su diócesis los grandes beneficios que los ejercicios espirituales han hecho en otras de la Francia, convocó á su clero con este objeto, y ha tenido la satisfacción de verlo acudir desde las extremidades del alto y bajo Rin, sin que la edad, la privación de las comodidades y aun las dolencias hayan sido parte para detenerlos, pues solo ha faltado un corto número detenido por causas muy justas. Se ha visto entre otros á un venerable anciano de 82 años, que consultando mas á su zelo que á sus fuerzas, ha asistido con los auxilios de la gracia á to-

dos los ejercicios con grande edificacion de los concurrentes. El Sr. arzobispo ha predicado todos los dias; ha tratado y comido con sus dignos colaboradores, resultando de este trato mútuo la estimacion que ha hecho el pastor de su venerable clero, y esté de su pastor. El Sr. vicario general predicó el último discurso que se verificó en la catedral para cerrar los ejercicios, y en él vimos con satisfaccion que hizo á nuestro clero el honor que merece su heroica constancia en los tiempos tempestuosos de la persecucion. El orador hizo mencion del cuadro interesante que ofreció en otro tiempo el santo Concilio de Nicea, cuyos padres podian todos manifestar las señales de sus destierros, privaciones, injurias y cicatrices padecidas por sostener la pureza de la fe de Jesucristo. Y fue inoportuno este recuerdo? La mayor parte de los sacerdotes aqui reunidos han sufrido como ellos el destierro, la proscripción, el despojo y las angustias de la muerte, mas terribles todavía que la muerte misma.

El 15 de este mes se abrirán otros para los que han entrado en el sacerdocio desde el año de 1801 en adelante.

FRANCIA.

San Cloud 17 de Setiembre.

SS. AA. RR. Monseñor el Delfín, Madama la Delfina, Madama la Duquesa de Berry, el Duque de Burdeos y Madlle. han presentado esta mañana sus respetuosos homenajes á S. M. Carlos X. Lo mismo ejecutaron despues los Duques de Orleans y de Borbon. Y en seguida se presentaron con igual objeto el cuerpo diplomático, los individuos de las Cámaras, el Consejo de Estado y todas las demas autoridades eclesiásticas, políticas y militares; de modo que ha habido una recepcion de las mas numerosas y brillantes, hallándose en la inmediacion de palacio mas de 1500 coches.

Al correo siguiente insertaremos la alocucion dirigida por el Rey á las Cámaras, y la contestacion de estas.

Paris 17 de Setiembre.

Escriben de Cassel lo siguiente: „Nuestro gobierno se ocupa en tomar medidas para cerrar todas las logias existentes en el electorado de Hesse.”

— El *Observador austriaco* de 4 de este mes contiene las siguientes noticias de Constantinopla con fecha 10 de Agosto.

„Se ha confirmado el desembarco de los insurgentes en las ruinas de Ipsara. Las noticias relativas á este acontecimiento han sido aclaradas por el comandante de la corbeta francesa *la Chevrette*, que tuvo una conferencia el 20 de Julio con el capitán-bajá, y despues otra con el almirante griego Miauli.

„En la isla no habia mas que unos 700 turcos, y al ver á 12 ó 15 griegos echáron á huir para salvarse en 21 buques que tenian anclados; pero todos fueron quemados por los griegos, excepto tres que pudieron arribar á Scio.

„El capitán-bajá se presentó de nuevo en Ipsara el 19, y desde este momento tremola el estandarte turco en la isla, cuyo puerto ha hecho cegar aquel con los escombros de la ciudad.

„Los griegos han vuelto á recobrar una buena parte de la artillería que por descuido no habian clavado los turcos, y la que no han podido conducir la han arrojado al mar.

„Por lo demas no ha habido ataque alguno por mar ni por tierra. El capitán-bajá se disponia para atacar á Samos.”

— El navío de línea mas antiguo de todos los que se conocen pertenece al Rey de Dinamarca: se llama *el Unicornio*, y es de 75 cañones. Este navío se construyó por los años de 1662 á 1667: ha sido reparado tres veces; dicen que es muy veloz, y que está en disposicion de emprender una campaña.

— En el departamento del alto Marne acaba de hacerse una estafa de un modo muy original.

Una cuadrilla de pillos estafadores (dos hombres y dos mu-

gorces) se presentan en casa del señor N., en Poulangi, cuando al panto el gefe de la gaviilla sorbiendo á la manera de gomía que se deleita en comer la carne fresca, exclama con un aire de inspiracion: „ aqui hay dinero, si señor, ¡mucho dinero!“ El señor N. y su muger le responden que se equivoca. Este desvergonzado impostor sin escuchar razones repite: „ aqui hay mucho dinero, 15⁰ francos y mas... estan escondidos... ni vos ni yo sabemos donde... , pero los descubriremos... Pronto, pronto una olla, poned 80 francos al lado de 16 monedas de 5 francos que dejo yo en ella; cerradla con cuidado y enterradla inmediatamente en vuestra cueva; dejadla alli por espacio de un mes; ¿lo habeis entendido? y pasado este mes volveremos á repartirnos los 15⁰ francos que por virtud de mis palabras mágicas se habrán unido ya, infaliblemente á nuestro peculio. Dicho y hecho esto con muchísimos gestos y contorsiones, desaparecen nuestros galopines.

La muger N., un poco curiosa y que muger hay que no lo sea? no puede esperar al fin del mes, sino que quiere asegurarse el mismo dia si su gato aumenta, ó si algunas monedas del tesoro han empezado á hacer su peregrinacion: Palpitando entre el temor y la esperanza desentierra la olla de los misagros, la abre; ó cúmulo de sorpresa! encuentra en ella... muy lindos y duros guijarros envueltos cuidadosamente en un trapo sucio. Inmediatamente van en busca de nuestros hechiceros, que no adivinando el lance que les amagaba, se habian echado á dormir á pierna suelta en Essey. El gefe al ruido que hacen los gendarmes, despierta sobresaltado, se pone unos calzoncillos blancos, pide permiso para retirarse por un momento, sale y desaparece llevando consigo el dinero común. Sus compañeros fueron arrestados y entregados á la justicia, la cual despreciando los talentos de la adivinacion, podrá muy bien, y sin magia, dice el periódico de este departamento, privar de la luz durante algun tiempo á estos miserables hechiceros.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Tarragona 12 de Setiembre.

El dia 29 de Agosto hará época en los fastos de esta ciudad, que siempre se ha distinguido por su amor á su Religion, á sus Reyes, y señaladamente al Sr. D. FERNANDO VII, que Dios guarde, por los beneficios que ha recibido de su Real mano.

En él se proporcionó la feliz oportunidad de consagrarse en su Iglesia metropolitana y primada para Obispo de Tortosa al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Victor Saez Sanchez Mayor, Prelado doméstico de S. S., y asistente al sòlio Pontificio, Consejero honorario de Estado, y Caballero Gran Cruz de Cristo del Reino Unido de Portugal y los Algarbes. Tarragona habia visto celebrarse muchas veces en su iglesia esta augusta ceremonia; pero en esta la vió de un modo singularmente satisfactorio por haber tenido S. M., que Dios guarde, la inestimable dignacion de ser el padrino de ella y en su Real nombre el Gobernador de esta plaza; y por las notables circunstancias que concurren en el Obispo consagrado y consagrantes, que fueron los Excmos. é Ilmos. Señores D. Jaime Creus, Arzobispo de esta Sta. Iglesia, D. Simon Renteria, de la de Santiago, y D. Bernardo Francés, que lo es de Zaragoza, condecorados los tres con la Gran Cruz de Carlos III: é ilustres los cuatro por su constante zelo en sostener á toda costa la pureza de nuestra Religion, los derechos de la Iglesia, los de nuestro Soberano el Sr. D. FERNANDO VII y la gloria de la España.

Cádiz 20 de Setiembre.

El periódico de Buenos-Aires, titulado *el Argos*, de 3 de Junio último, contiene un largo bando del Excmo. Sr. D. Josef de Laserna, del cual se insertan los párrafos mas interesantes.

„DON JOSEF DE LASERNA É HIJOJOSA, teniente general de los Reales ejércitos, coronel supernumerario del Real cuerpo de artillería, caballero de la Real orden militar de S. Hermenegildo, condecorado con las cruces de Zaragoza, declarado benemérito de la Patria en grado heróico y eminente, virey, gobernador, capitán general del Perú, y superintendente subdelegado de la Real Hacienda &c. &c. &c.

„Son de la mayor notoriedad en estos países los sacrificios de todas especies que he hecho y se han visto hacer á los generales, gefes, oficiales, tropas y demas personas beneméritas para defender y sostener en ellos los derechos del REY.

Es igualmente notoria la circunspeccion con que he procedido en la ejecucion de las leyes del sistema constitucional; pues existen muchas sin cumplimentar con arreglo á mi bando de 11 de Abril de 1822.

La tardanza en recibir las órdenes del REY me obligó á proclamar á los peruanos en 5 de Febrero, y á consultarles en 5 del corriente las dos cuestiones que aparecen en mi circular publicada en la gaceta número 45; y no conviniendo al mejor servicio de S. M. que bajo un mismo gobierno superior existan dos sistemas opuestos, debo remover todo embarazo que se oponga á la conservacion del orden y seguridad del Perú, para vencer los últimos restos enemigos; viniendo en declarar y declaro lo siguiente:

Conforme al art. 1.^o del Real decreto del Puerto de Santa María de 1.^o de Octubre de 1823, son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional, de cualquiera clase y condicion que sean, que ha dominado á los pueblos españoles desde el 7 de Marzo de 1820 hasta aquel dia, porque en toda esta época ha carecido el REY nuestro Señor de libertad, obligado á sancionar leyes y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra su voluntad se meditaban y expedian por el mismo gobierno.

Por el art. 2.^o del mismo Real decreto aprueba S. M. todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta provisional de Gobierno y por la Regencia del Reino, creadas aquella en Oyarzun el dia 9 de Abril, y esta en Madrid el dia 26 de Mayo de 1823; entendiéndose interinamente, hasta tanto que instruido S. M. competentemente de las necesidades de sus pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos sus deseos.

Al celebrar estas augustas disposiciones en los lugares donde no se haya efectuado, se hará con repiques generales: una solemne misa de gracias, *Te Deum*, y tres dias consecutivos de iluminacion: añadirán las tropas en el primero de ellos, con todo el aparato acostumbrado, el juramento de fidelidad y obediencia á su amado SOBERANO el Señor D. FERNANDO VII.

A estas funciones de regocijo sucederán fervorosas y devotas rogativas, en la forma que se acostumbra, para implorar la Divina asistencia sobre el REY, á fin de que gobierne la monarquía con el acierto que desea.

El sistema gubernativo, económico y de administracion de justicia se nivelará por la Real cédula de 28 de Diciembre del propio año, que se acompaña por separado de este bando, ínterin se sepa y publique la Real voluntad en esta parte.

A fin de consultar la economia en las actuales urgencias del Erario, se borrarán del papel sellado habilitado las cláusulas alusivas á la abolida constitucion, suprimiéndose del todo en el que se habilite de hoy en adelante.

Inmediatamente que se reciba y promulgue este bando se arrancará la titulada lápida de la constitucion si se hubiere fijado en algunos pueblos, y todo otro monumento público que diga relacion á ella.

Aunque parece terminada con esta medida la primera cuestion que propuse en 5 del corriente, sin embargo, se dará el dictámen sobre ella con arreglo á lo que las leyes prescriben para que en todo tiempo conste; esperando sobre esta y la segunda cuestion el dictámen pedido en mi citada circular con la brevedad recomendada.

Bajo de este supuesto yo me prometo que los estantes y habitantes del Perú me repetirán las pruebas de su edificante subordinacion en su ciega obediencia al presente bando, sin necesidad de indicar ninguna pena para hacerlo respetar, porque no temo que haya un solo contraventor.

En su consecuencia mando que se imprima un competente número de ejemplares, y circúlese á las principales autoridades políticas, eclesiásticas y militares, publicándose aqui y en todas partes con la mayor pompa y solemnidad posibles. Dado en el Cuzco 11 de Marzo de 1824. =Josef de Laserna. =Eulogio de Santa Cruz, secretario interino del vireinato. =Es copia. =Eulogio de Santa Cruz.

„Circular del general Laserna, que cita el bando anterior.

Cuzco. La fiel observancia de las leyes, el escarmiento de los rebeldes, y la conservacion de los buenos en el orden interior, han sido invariablemente el norte principal de mis operaciones en cuanto me lo han permitido las circunstancias difíciles de la época de mi mando. Por estos sagrados principios, despues de haber ofrecido á los peruanos el 5 de Febrero comunicarles sin demora los avisos oficiales que tuviese de las variaciones políticas que se anunciaban haber ocurrido en la Península en el sistema de gobierno, les manifesté en 27 los vivos deseos de que cuanto antes llegasen las órdenes de nuestro augusto MONARCA el Señor D. FERNANDO VII, para que puestas luego en ejecucion, se consolidase la fraternidad de los españoles en ambos hemisferios; y mi

constante meditacion en los mismos principios me ha hecho adoptar ahora otro medio. Tal es el consultar á los peruanos mas ilustrados sobre los dos puntos siguientes: 1.º Si en el caso de prolongarse por desgracia el recibo de las órdenes originales y directas de S. M. sobre el cambio de gobierno, ¿podré y deberé publicar y llevar á efecto las que se vean insertas en los periódicos peninsulares, extrangeros y enemigos? y 2.º si en la hipótesi afirmativa, ¿podré y deberé resignar el vireinato, y en quien, puesto que parece haber anulado S. M. todo lo obrado desde el 7 de Marzo de 1820? En consecuencia determino que imprimiéndose la Real orden de 29 de Julio de 1821, y reimprimiéndose el Real decreto de 1.º de Octubre último, que acaba de llegar á mis manos en un papel sin designacion de lugar ni imprenta, se dirijan inmediatamente ejemplares de estos documentos, y tambien de los Reales decretos de 16 de Mayo de 814 y de 26 de Enero de 1816 á los Sres. Generales en jefe de los ejércitos del norte y sud, á la Excmá. audiencia de la Plata, á los Ilmos. Obispos y gobernadores eclesiásticos del Perú libre, para que los Sres. Generales en reunion con los principales gefes presentes de sus tropas, los prelados diocesanos del Cuzco, Charray y Huamanga, oyendo á sus respectivas universidades en claustro pleno, y las demas autoridades por sí solas tomen la molestia de examinar profundamente la Real orden de 29 de Julio de 1821 y Real decreto del 1.º de Octubre, con mas el pliego de providencia expedido á mi favor en 30 de Setiembre de 1820, cumplimentado y circularado en 10 de Marzo de 1822, y darme con preferencia á todo y por extraordinario su parecer razonado sobre las dos cuestiones propuestas, sin otra consideracion que el cumplimiento de las leyes, la felicidad comun de estos paises, y el mejor servicio de S. M., á quien seré el primero en tributar el homenaje de mi obediencia, separándome del inminente y arriesgado puesto que ocupo sin mérito y sin ambicion, siempre que se conozca y declare ser esta su Real voluntad en el art. 1.º del citado decreto de 1.º de Octubre. Unidos los dictámenes pasarán en el acto á la Excmá. audiencia de esta capital para que me manifieste el suyo con igual franqueza y brevedad, en cuya vista, despues de oir al Sr. asesor general del vireinato, resolveré lo que á tanta luz y prudencia me inspire mi notorio amor á los propios deberes, á la Real Persona, y al bienestar de los dignos pueblos que tengo el honor de gobernar. Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Cuzco 5 de Marzo de 1824.—Josef de Laserna.”

—Extracto del *Correo mercantil*.

Hemos visto carta de Buenos-Aires de 2 de Julio, que dice: „Todas las diferencias entre el virey Laserna y el general Olañeta, sobre haberse anticipado este á la publicacion del decreto de S. M. de 1.º de Octubre, se han concluido amistosamente por mediacion del general Valdés.

„En consecuencia, y á virtud de órdenes del Virey operarán los dos Generales de acuerdo en todo lo concerniente á lo militar; por lo que han dado fin las esperanzas que habia aqui de la desunion de los generales Realistas. Por eso advertimos el silencio que guardan sobre este particular los periódicos argentinos.”

Escriben de Nueva-Yorck con fecha 2 de Agosto: „Sabemos por pasajeros recién llegados de Colombia la resistencia que hacen aquellas tropas para no salir de su territorio al del Perú, y un papel público del mismo Colombia habla sobre esto en favor de ellas, diciendo que nadie tiene derecho á obligarlas á salir fuera de sus fronteras.

„En vista de esto, y de las cartas de varios individuos de la Costa-firme, tienen aqui todos por una patraña la grande expedicion de 200 hombres con que suponian poder animar á Bolívar para que saliese de Trujillo á continuar su empresa.”

Tambien se han recibido cartas muy tristes de la situacion de Méjico. Cuatro repúblicas se cuentan ya independientes unas de otras, y todas amagando defender su partido con las armas, siendo la de Guadalaajara del de Itúrbide, y la mas temible.

Pamplona 19 de Setiembre.

La comision militar ejecutiva y permanente de este reino de Navarra celebró consejo el 9 del presente mes para juzgar á Juan Angel Oses y consortes, vecinos todos de la villa de Peralta, acusados de haber perturbado la tranquilidad pública con alborotos y atropellamientos al alcalde de la misma, en los dias 7, 9, 10 y 12 de Marzo; habiendo pronunciado sentencia en que condena á Juan Angel Oses, Roque Oses y Miguel Quintana en cuatro años de presidio en uno de los mayores; á Prudencio Martinez, Blas Martinez, Anselmo Alonso y Ventura Bassos en dos años de presidio; que Juana Sanz de Arnedillo, Felicia Martinez, Josefa Sanz de Arnedillo, Eugenia Martinez, An-

tonio Escudero, Francisco Troyas, Miguel Leza y Sebastian Perez sean puestos en libertad, sirviéndoles de castigo el tiempo de prision que han sufrido; y que Ambrosio Calleja, Sebastian Bassarte, Hilario Antomas, Andres Oses, Juan Moreno Alvarez, Martin Moreno y Cipriana Menaut sean igualmente puestos en libertad sin nota; finalmente á Francisco Menaut se le declara comprendido en el Real indulto de 1.º de Julio de este año.

Asimismo en consejo que celebró en 11 condenó á Juan Martin Zalba, vecino de Urroz, acusado de haber proferido algunas palabras alarmantes en la noche del 5 de Agosto, á seis meses de presidio correccional en la ciudadela de esta plaza; y que á Fernando Garayoa, de la misma vecindad, se le aperciba y amoneste por el alcalde del pueblo de su residencia para que en lo sucesivo no insulte á persona alguna.

Madrid 27 de Setiembre.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

Queriendo el REY nuestro Señor conservar eternamente la memoria de los beneficios y señalada proteccion que ha debido á la misericordia de Dios en los tres años de la anarquía revolucionaria, terminada por la prodigiosa libertad en que quedó con toda su Real Familia el 1.º de Octubre de 1823, volviendo desde Cádiz al seno de sus fieles vasallos, se ha servido resolver que en igual dia de cada año se cante en todas las iglesias del Reino un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso, con asistencia de las autoridades, cuerpos y comunidades que lo tengan de costumbre en tales casos; que en lo sucesivo sea dicho dia de gran gala en todos los dominios de S. M., celebrándose en las plazas de armas con triple salva de artillería, y que en la residencia de S. M. haya besamanos general.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar capitán general de Andalucía al mariscal de campo D. Josef Ignacio Alvarez Campana: para las islas Baleares al teniente general D. Juan Caro: para Galicia al de igual clase D. Pedro Sarsfield, destinando de cuartel á Valladolid á D. Juan Senen de Contreras: para Extremadura al mariscal de campo D. Josef Sanjuan, destinando tambien de cuartel en la misma provincia á D. Gregorio Laguna; y para Guipúzcoa al mariscal de campo D. Nazario Equia; habiendo conferido la Comandancia general de la provincia de Tuy, que este obténia, al de igual clase D. Juan María Muñoz, que debe reunir el empleo de segundo cabo comandante general del reino de Galicia, como está declarado.

La comision militar ejecutiva y permanente de Cartagena, en virtud de las Reales órdenes expedidas últimamente para juzgar á los conspiradores contra la soberanía y derechos del REY nuestro Señor, ha pronunciado en 19 del corriente su fallo contra los comprendidos en dicha causa en la forma siguiente:

Paisanos.

Tomas Juan Ruiz, Julian Medranda, Matias Bermudo, Juan Sastre, Josef Saborit, Capitan D. Gerónimo Fernandez, Luis Murillo y Josef Gras, pasados por las armas por la espalda.

Andres Diaz, Francisco Ros y Alfonso Garcia, idem, reos ausentes en rebeldía.

D. Josef Graso y D. Manuel Lis, diez años de presidio con retencion; el último en rebeldía.

Manuel Martinez, D. Josef Mogrobsajo y Antonio Genovés, ocho años de presidio: el primero se halla presente, y los dos últimos en rebeldía.

Luis Linas, Cayetano Jimenez, Antonio Martinez Zapatero, Josef Antonio Miguel, y Tomas, cuyo apellido se ignora, seis años de presidio; los cuatro últimos en rebeldía.

Salvador Bayona, Segundo Diaz, Josef Soler, Tadeo Gomez, Fulgencio Calatayud y Cristóbal Ortiz, cuatro años de presidio.

Bartolomé Blanco y Josef Jordaz, la misma pena en rebeldía, Carlos Gastardo, Antonio Martinez y Mariano Salvador, tres años de presidio.

Josef Araujo, Basilio Navarro, Josef Antonio Garcia, Josef Andres, Ildefonso Ruiz de Castro, Francisco Mirete, y Francisco Pinto, dos años de correccion.

Antonio Rojo, un año de correccion; ausente en rebeldía. Luis Garcia y Leandro Villaroel, seis meses de cárcel, observándoles su conducta.

El marques de Rafal á un año de castillo
D. Josef Castelaní á dos meses de idem.

Domingo Color, Cristóbal Ferrer, Vicente Murcia y Francisco Requena, en libertad; debiendo salir de esta plaza á diez leguas distante de la corte por el término de seis meses.

Pedro Posadas, Alfonso Gomez, Domingo Perales, Josef y Diego Collado, Claudio Martinez y Sebastian Pablo, en libertad, observándoles su conducta en lo sucesivo.

Antonio Reinaldo, en libertad, dándole pasaporte para el pueblo de su naturaleza.

D. Josef Salcedo, D. Josef Negrete, el padre Fr. Juan Facundo Monio, Domingo Rojo y D. Agustin Balat, en libertad, sin nota alguna.

Coronel del núm. 11.º D. Feliciano Perez y paisano Saturnino Frias, en libertad.

Soldado Vicente Roch, un mes de prision, contándole el tiempo que lleva.

Los revolucionarios que dudaban ó aparentaban dudar de la acendrada fidelidad al Soberano, y del verdadero patriotismo que tanto realza al heroico general Laserna y demas gefes de nuestro ejército del Perú, se habrán desengañado completamente leyendo los dos documentos que van insertos en el artículo de Cádiz. ¡Qué contraste tan portentoso se nos ha presentado á un mismo tiempo entre la conducta de unos gefes militares en la España peninsular y la de otros en la España peruana! En la primera preparaba el Monarca una expedicion destinada á pacificar aquellos vastos dominios que la Providencia le concediera, y cuando debian marchar á unirse con sus hermanos de armas para conseguir tan interesante y benéfico objeto, no solo se niegan á ello sino que se rebelan traidoramente contra su Rey, y ponen á la nacion en el borde del precipicio. Los llamados por mal nombre *padres de la patria*, que estos mismos rebeldes eligieron, trabajaron en la perdicion de la peninsula cuanto les fue dable, é hicieron todo lo que estuvo de su parte para facilitar la emancipacion de los españoles americanos. Quedaron por consiguiente aislados y exhaustos de nuestros socorros un puñado de soldados en aquella parte de la monarquía, de que ya casi estaban apoderados los revolucionarios: pero soldados fieles y valientes á quienes por lo comun siempre acompaña la victoria. ¡Quién sino ellos no hubiera desfallecido con tal abandono! Mas los caros objetos de *Rey y patria*, que siempre han tenido en su corazon, suplieron por todo, y semejantes en el caso á los tercios de Cortés cuando la quema de las naves, juraron no existir sino por su Rey, patria y Religion. Unieronse á ellos los buenos peruanos, y despreciando como debian las desorganizadoras disposiciones del intruso gobierno constitucional, hicieron lo que la fama pregonaba ya por todo el mundo. Gloriate España en medio de tus angustias de que en los Lasernas, Canteracs, Valdeses, Olañetas, y demas gefes Realistas del Perú ha suscitado la Providencia, y si puede decirse con mas gloria, por las circunstancias del tiempo, otros Pizarros y Corteses, que con tanto honor sostienen el nombre español.

Ningun ejemplo hallamos en la historia de moderacion, patriotismo y fidelidad mas acendrada que el que acaba de dar el heroico general Laserna: recibe, y no con la debida autenticidad, el Real decreto de S. M. de 1.º de Octubre de 1823, y ya no consulta mas que su amor al Rey y su ciega obediencia: véase cómo se explica, haciendo la dimision de su cargo, que por fortuna creemos no se haya verificado, porque recibiria á tiempo el otro Real decreto de 25 de Diciembre del mismo año.

„Al Excmo. Sr. general en jefe del ejército del norte D. Josef Canterac digo con esta fecha lo que sigue:

„Excmo. Sr.: Habiendo reflexionado con maduro examen despues de mi circular del 5 del corriente sobre el Real decreto de S. M., fecha en el Puerto de Sta. María á 1.º de Octubre de 1823, comprendo que si habiendo el REY dignándose declarar por el art. 1.º del citado Real decreto que son nulas y de ningun valor todas las órdenes, reglamentos &c. desde 7 de Marzo de 1820 hasta 1.º de Octubre de 1823, estoy en el caso de no deber seguir con el cargo de este superior mando, que acepté contra mi voluntad, y solo porque lo exigia el bien general, no resultándome en los tres años que hace lo obtengo otra satisfaccion sino la de haber contribuido con mis compañeros de armas á la conservacion de esta parte integrante de la Monarquía.

„Con esto acreditado no solo mi obediencia á las soberanas disposiciones, sino que no se me ha pasado ni remotamente por la imaginacion idea alguna de ambicion, como de ello tengo dadas repetidas pruebas; y que lo acreditarán en todo tiempo las reiteradas y esforzadas representaciones que tengo hechas á S. M.

para que se dignara relevarme de este penoso cargo, de que su Real ánimo debe estar enterado. Que siendo nulas las órdenes expedidas por S. M. desde el 7 de Marzo de 1820 hasta 1.º de Octubre de 1823, es evidente debo cesar en este mando, y que la Real orden relativa á sucesion de mandos no me comprende para optar al de este virreinato, en razon á que, aun cuando es indudable soy el General mas antiguo de los que hay en estos paises, tambien es constante que siguiendo el espíritu del citado Real decreto de 1.º de Octubre de 1823, yo no debo permanecer en el Perú, respecto á que las órdenes, tanto para quedarme, como aprobando mi nombramiento de capitán general y vi-rey, fueron dadas en época del sistema constitucional.

„Si esto no admite duda, como creo, tampoco debe admitirla el que estoy en el caso de atenerme á la Real orden de 1818, en que S. M. tuvo á bien acceder á mi dimision de General en jefe del ejército del alto Perú, y á que me traslade á la Península, que es la que debe regir, por ser dada en tiempo que el REY estaba con toda la plenitud de su autoridad, y por lo cual no puede consideráseme con destino á estos paises, ni para entrar en el goce de la sucesion de mandos que previene la Real orden de 23 de Octubre de 1806.

„En esta certeza, es consiguiente que debe V. E. encargarse de él por ser el general de mayor graduacion de los que se hallan en activo servicio.

„Estas razones, y el estado decadente de mi salud, que es tal que ya no me permite trabajar como yo deseo, califican ser justos y poderosos los motivos que me asisten para dejar este superior mando; y por lo tanto, que V. E., los gefes y oficiales de ese ejército asientan á ello, y á que se encargue V. E. de él, pues sus conocimientos militares y políticos y demas cualidades son bien conocidas, y el Perú nada perderá, antes por el contrario estoy persuadido de que ganará en esta mutacion bajo todos aspectos. Con esta fecha transcribo este oficio al Sr. general en jefe del ejército del Sur y á las principales autoridades de las provincias, que he creido por todas razones deber dar este paso. Espero se sirva V. E. contestarme sin dilacion y por extraordinario..... Oruro 21 de Marzo de 1824. =Es copia.= Valdés. =Es copia.= Olañeta.”

Esta es la conducta que siempre han observado los buenos españoles, y los que con verdad se pueden titular *justos y benéficos*.

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real Lotería primitiva, celebrada en la tarde de este dia, salieron sorteados los números siguientes:

42, 67, 44, 27 y 88.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la Nacion, cupo en suerte del primer extrac-to de la de este dia á Brígida de Laorra, hija del patriota Sebastian, muerto por la justa causa.

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por tiempo de cuatro años las yerbas de los sotos nombrados Galapagar, Jaraices y Prado del Rincon, pertenecientes á S. M. (Q. D. G.) sitios en término y jurisdiccion del Real sitio de S. Fernando, los cuales se contarán desde 1.º de Noviembre inmediato, y concluirán en 31 de Octubre de 1828, acuda á la casa gobernacion y administracion del mismo Real sitio, donde se manifestarán las condiciones formadas al efecto; advirtiéndose que su remate se ha de celebrar el dia 2 de Octubre del corriente á la hora de las once de su mañana en la misma administracion.

En la ciudad de Búrgos se hallan vacantes dos cátedras de latinidad: la una con la dotacion de 500 ducados anuales, pagados por meses, con la carga de la explicacion de mayores, retórica y sintaxis; y la otra con la de 400 para enseñar rudimentos en la clase de repetidor, para cuya provision se ha señalado el término de 40 dias, contados desde el 21 del presente mes de Setiembre, que finalizan en 31 de Octubre próximo: los sujetos que gustaren hacer oposicion á ellas, dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo ayuntamiento de dicha ciudad por su secretaría.

En el lugar de la Alameda de la Sagra, partido de Toledo, se ha de proveer la plaza de médico con la dotacion de 20 rs. diarios y 200 rs. anuales para casa: es pueblo sano y de 300 vecinos. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento en el término de 15 dias contados desde hoy.